

## Ficha Resumen - Informes de Control Posterior

### I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	011-2018-2-5765		
Título del informe:	OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS - CIRA EN LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO - UNIDAD EJECUTORA 002: MC -CUSCO, PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
Objetivo de la auditoría:	DETERMINAR SI LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS - CIRAs SE HA LLEVADO A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA VIGENTE, CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO CON OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD.		
Entidad auditada:	MINISTERIO DE CULTURA		
Monto auditado:	S/ 584,593.20		
Monto examinado:	S/ 584,593.20		
Ubigeo:	Región: CUSCO	Provincia: CUSCO	Distrito: CUSCO
Fecha de emisión de informe:	28/09/2018		
Unidad orgánica que emite el informe:	OCI - MINISTERIO DE CULTURA		

### II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	

### III. Resultados del servicio de control posterior.

1	<p><b>Observaciones:</b> Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos en la franja de servidumbre del proyecto "Línea de transmisión eléctrica de la conexión de la central hidroeléctrica San Gaban III al SEIN", permite la instalación de torres de celosía y líneas de transmisión eléctrica que se superpondrán al camino prehispánico tramo Inca Cancha-Llutuyu, afectando al Patrimonio Cultural.</p>
2	<p><b>Recomendaciones:</b></p> <p>1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, comprendidos en la observación n.º 1, de acuerdo a su competencia, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.</p> <p>2. Disponer al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a través de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, que la Coordinación de Certificaciones, cautele que</p>

los informes técnicos emitidos por los arqueólogos calificadores, para la emisión de los CIRAs, se ajusten estrictamente a la normativa correspondiente, debiendo llevar a cabo una correcta supervisión y monitoreo de los respectivos expedientes, y en el caso específico de los proyectos de línea de transmisión eléctrica, cerciorarse que la franja de servidumbre no vulneren el espacio aéreo de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3. Disponer al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a través de la Subdirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural y el área funcional de Patrimonio Arqueológico, que la Coordinación de Certificaciones, implemente lineamientos precisos estableciendo los plazos máximos de atención de CIRAs, en cada dependencia interviniente, con la finalidad de superar los atrasos que se revelan en dichos trámites, debiendo realizar la supervisión y monitoreo permanente para el cumplimiento de plazos.

4. Disponer al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a través de la Subdirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, que la Coordinación de Certificaciones, formule lineamientos internos que permitan definir claramente los criterios de evaluación técnica para el otorgamiento de los CIRAs, realizando su seguimiento hasta lograr su aprobación y formalización; con el propósito que los informes técnicos emitidos para tal fin, sean precisos y contengan criterios uniformes, brindando transparencia en su emisión.

5. Disponer al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a través de la Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal y del Proyecto Qhapaq Ñan, lleven a cabo la implementación de un catastro y registro por escala de colores de los caminos prehispánicos, según su tipología y condición; a fin de facilitar la correcta ubicación de estos caminos en la calificación de expedientes de CIRAs.

6. Disponer al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, a través de la Subdirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, que la Coordinación de Certificaciones implemente mecanismos de control para la supervisión correcta y oportuna de los Planes de Monitoreo Arqueológico-PMA, que permitan prevenir que hallazgos arqueológicos fortuitos sean adecuadamente catalogados y registrados.

7. Disponer al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, que a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, Inmueble, implemente los criterios técnicos para definir el marco circundante de todo bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, tal como lo dispone el Reglamento de intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo n° 003-2014-MC del 4 de octubre de 2014 que otorgó un plazo de 90 días para definir dicho marco circundante; con el propósito de prevenir afectaciones a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3	<b>Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):</b>						
	<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
	23946038	CARLOS EDUARDO ROSELL BOCANEGRA				X	
	23936844	RUBEN ROMULO QUIROZ VELEZ				X	
	24005075	CHRISTIAN BLAS ZUÑIGA AUCCA				X	